Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 87.-

Coronel Oviedo, 20 de agosto de 2.014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Gloria Sanabria
Secretaría Presidencia

VISTO: El Acta Nº 39 de fecha 29 de agosto del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:

Art. 1º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CAMIONETAS TOYOTA HILUX Y MITSUBISHI L200** para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC Nº 275.880, a la única oferta presentada, con precios no excesivos y normales del mercado, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03; y considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme lo establece la Resolución Nº 805/09 de la DNCP se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a **MECANICA GENES DE LEANDRO GENES OVIEDO,** por la suma de **Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". SUSCRIBIR el Contrato Abierto con la empresa **MECANICA GENES DE LEANDRO GENES OVIEDO** por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) y un monto máximo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), con vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de abril del 2016. DESCALIFICAR la oferta presentada por las empresas TALLER TOBAGO DE JONY CESAR MARTINEZ BRUNO y TALLER MECANICO RO DE RUBEN DARIO CONTEIRO, cuyas ofertas no se ajustan a los requisitos establecidos en la carta de invitación----------

Art. 2º: Rectificar parcialmente el Art. 2º de la Resolución Nº 75 de fecha 04 de agosto de 2014 y **ADJUDICAR** excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE PROYECTOR**, para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC Nº 275.853, a la única oferta más económica, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, a **DATA LAB S.A.**, por la suma de **Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad*

RESOLUCIÓN N° 87.-

Coronel Oviedo, 29 de agosto de 2.014.-

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". ----------

Art. 3°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PLACIO DE JUSTICIA DE CNEL. OVIEDO,** PAC N° 275.880, a la única oferta presentada, con precios no excesivos y normales del mercado, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03; y considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme lo establece la Resolución N° 805/09 de la DNCP se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a **ENVING S.R.L.,** por la suma de **Gs.127.000.000.- (guaraníes ciento veinte y siete millones),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". SUSCRIBIR el Contrato Abierto con la empresa **ENVING S.R.L.** por un monto mínimo de Gs. 63.500.000.- (Guaraníes sesenta y tres millones, quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 127.000.000 (Guaraníes ciento veinte y siete millones), con vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de setiembre del 2016----------

Art. 4°: Designar a la Srta. Nora Luisa Lomakis Portillo, Contratada como Auxiliar Administrativo, a cumplir funciones en la Sección de Recursos Humanos del Poder Judicial de Coronel Oviedo, a cargo de la Lic. Irene López Insaurralde.----------

Art. 5°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 6°: Notifíquese y Archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

Abog. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA
Miembro del T.A. Niñez y Adolescencia

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal
de Apelación.